



LICITACIÓN PÚBLICA VJ-VE-LP-005-2012

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil trece (2013), la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente se permite dar respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones realizadas en virtud de la convocatoria al proceso de selección VJ-VE- LP-005 de 2012 en los siguientes términos:

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
1.	David Jerez Antoni - Research Analyst, Europe and Latin America Inframation Group, part of The Mergermarket Group	<p>Justo acabo de ver que la ANI ha hecho públicos los borradores de dos contratos de APP: VJ- VE- LP- 004- 2012 y VJ- VE- LP- 005- 2012.</p> <p>Sin embargo, no nos encajan los montos de “presupuesto oficial” que constan en los documentos colgados en la web de contratación de ANI (274.000.000.000 pesos y \$65.300.000.000 pesos), a mi conocer la inversión total de estos proyectos es de 939.000.000 y 211.000.000 de dólares (montos muy superiores a los montos en pesos del “presupuesto oficial”).</p> <p>Se trata de este presupuesto oficial el monto de fondos públicos que el estado aportará al proyecto (el resto proveniente del inversor privado)?</p> <p>Los montos en dólares citados aparecieron en una presentación que hizo el Dr. Luis Fernando Andrade en Londres.</p> <p>Le agradecería si pudiera asistirnos en este caso, o indicarme a quién debo dirigirme</p>	<p>La licitación pública VJ- VE- LP- 005- 2012 trata del Proyecto Loboguerrero-Buga donde se pretende adjudicar una concesión por un periodo de 3 años, para lo cual la Entidad aclara que las cifras y documentos oficiales se encuentran publicadas en el portal único de contratación (www.contratos.gov.co).</p> <p>En cuanto al presupuesto oficial este se establece para fines de delimitar el valor de la Oferta Económica, el cual corresponde a la retribución máxima que toma como base las vigencias futuras (Aportes Agencia) y el recaudo de peajes.</p> <p>Por otro lado se aclara que los proyectos a los que se hace referencia en Londres hacen parte de la cuarta generación de concesiones.</p>



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas Proyecto de Pliego de Condiciones

Prosperidad
para todos

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
2.	Ángela María López - Nexus Banca de Inversión	Al ingresar al Portal Único de Contratación y revisar la información de los procesos VJ-VE-LP-004-2012 (Zipaquirá-Bucaramanga) y VJ-VE-LP-005-2012 (Loboguerrero-Buga), aparece el siguiente mensaje "Este proceso se encuentra posiblemente desactualizado, comuníquese con la entidad responsable para obtener detalles". Por lo anterior, quisiera saber cuál es el estado de dichos procesos y su cronograma.	<p>La Agencia agradece la observación del Interesado y procederá a verificar el estado del proceso de Licitación en el SECOP.</p> <p>Por otro lado, informa al Interesado que el proceso se encuentra en proyecto de pliego de condiciones, situación que implica que a la fecha, no hemos dado apertura a la Licitación Pública.</p> <p>Sin embargo, para fines de claridad precisa que la Agencia publicará en el SECOP todos los documentos que se expidan con ocasión del proceso de Licitación, en la oportunidad legal dada al efecto, para que sean consultados por los Interesados.</p>
3.	Sebastián Garayalde - José Cartellone Construcciones Civiles S.A	El motivo de mi correo es el de solicitar los documentos de la licitación del asunto, ya que se me ha hecho imposible descargarlos de la página.	Una vez consultados en Portal Único de Contratación Pública no se encuentra ningún inconveniente en la descarga de los documentos publicados, por tal razón, se sugiere al Interesado intentar nuevamente.
4.	Carlos Eduardo Ramirez Forero Director Comercial Negocios Fiduciarios Fiduciaria De Occidente S.A	1. De la manera más atenta solicitamos sean incluidos dentro de los pliegos de la licitación la obligación de contratar una fiduciaria para administración del Patrimonio Autónomo donde se manejaran los recursos y no se quede solo en el contrato dado que en los primeros no se hace referencia a este tema.	1. La Agencia no puede acceder favorablemente a la solicitud del observante, por considerar la minuta de contrato es clara en sentido de obligar al concesionario a constituir un patrimonio



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas Proyecto de Pliego de Condiciones

**Prosperidad
para todos**

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>2. En el punto de “Las tres (3) Fiduciarias presentadas por el concesionario deben pertenecer a Grupos Empresariales diferentes” entendemos que dichas Fiduciarias para no ser tendidas en cuenta tengan como accionistas a las mismas personas naturales o jurídicas.</p> <p>3. respetuosamente solicitamos eliminar la restricción impuesta “Dentro de las tres (3) Fiduciarias presentadas por el Concesionario, no deberá estar incluida aquella que pertenezca al Grupo Económico de la entidad que elaboré el cierre financiero del proyecto efectuado por el concesionario”. Lo anterior soportado en que es posible obtener economías de escala para el concesionario en términos de costos en el negocio fiduciario si contempla por lo menos la posibilidad de tener a la Fiduciaria filial del Banco que realiza el cierre financiero administrando el negocio inclusive, si el crédito es un sindicado donde participan varias entidades financieras, se corre el riesgo de dejar por fuera de competencia a las Fiduciarias grandes con experiencia en este tipo de negocios y estarían obligados a quienes no tengan la experiencia ni un respaldo financiero fuerte.</p>	<p>autónomo administrado por una Fiduciaria y al ser la minuta parte integral del Pliego, se considera incorporada a éste.</p> <p>2. La Agencia ajustó para la versión de Pliego de Condiciones Definitivo lo concerniente al tema observado.</p> <p>3. La Agencia para la versión de Pliego Definitivo suprimió la restricción a la que alude el observante.</p>
3.	<p>DURÁN & OSORIO A BOGADOS ASOCIADÓS Carrero 4 No 74 A 12 teléfono (57112177011 Bogotá DC Colombia</p>	<p>Yo Álvaro Jose Gasca Moreno, identificado con cedula de ciudadanía No 1 130610577 expedida en Cali, como parte del equipo de estructuración de un grupo de compañías nacionales y extranjeras, me dirijo a usted con el fin de presentarle la siguiente observación al contenido del pliego de condiciones de la licitación pública VJ- VE-LP-005 DE 2012.</p> <p>En el numeral 43 4 relacionado con la experiencia en inversión en proyectos de Asociación Publico Privada en infraestructura, se dice "Los Proponentes podrán acreditar experiencia obtenida bajo figuras asociativas con terceros incluyendo patrimonios autónomos, siempre</p>	<p>La Agencia no acoge la solicitud del observante por considerar que el Proyecto de Pliego posibilita la acreditación de credenciales obtenidas bajo figuras asociativas anteriores, así su porcentaje de participación no haya sido del 25%, evento en el cual la experiencia será tenida en cuenta a prorrata de su participación en la figura asociativa anterior, garantizándose así la</p>



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas Proyecto de Pliego de Condiciones

Prosperidad
para todos

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>que la participación del Proponente en dicha figura asociativa hubiere sido de al menos el veinticinco por ciento (25%) En este último caso, la experiencia adquirida en la figura asociativa se podrá acreditar en un ciento por ciento (100%) en el presente proceso.</p> <p>Como es de su conocimiento, en el mundo dado los altos requerimientos de capital de los proyectos de concesión, las empresas (incluso del mismo grupo empresarial) distribuyen su inversión entre diferentes compañías, que participan continuamente juntos en los procesos de licitación y que individualmente pueden no tener el 25% de participación en cada SPV.</p> <p>De acuerdo con esto, les pedimos clarificar la posibilidad de acreditar el 100% de la experiencia, cuando en la asociación que presenta oferta dentro del presente proceso de selección, se han asociado compañías que desarrollaron o están desarrollando asociadas proyectos y cuya participación sumada equivale por lo menos al 25%.</p> <p>Como ejemplo Sí las compañías A y B ejecutaron el contrato de concesión X cada uno con una participación del 20% y se asocian para presentar propuesta dentro de la presente licitación, se las permita acreditar como experiencia el 100% del proyecto X.</p> <p>Cabe anotar que las empresas que deciden presentar nuevas licitaciones juntas lo hacen ante la buena experiencia en asociaciones pasadas, y se han establecido buenas prácticas para ejecutar proyectos conjuntos, dando esto a la ANI una garantía adicional de la calidad de los proponentes.</p> <p>Por tal motivo, solicitamos su pronunciamiento sobre el tema mencionado anteriormente, ya que es de suma importancia que empresas reconocidas a nivel nacional e internacional se presenten a</p>	<p>participación de las compañías a las que alude el observante.</p> <p>Todo lo anterior, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.</p>



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas Proyecto de Pliego de Condiciones

Prosperidad
para todos

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		proyectos de impacto nacional como el presente.	
4.	PAVIMIENTOS COLOMBIA S.A.S	<p><u>1.- Numeral 4.3 EXPERIENCIA EN INVERSION EN PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PUBLICO PRIVADA EN INFRAESTRUCTURA.</u></p> <p>Dentro del numeral 4.3.4 cita que los proponentes podrán acreditar la experiencia asociativa con terceros incluyendo patrimonios autónomos siempre que la participación en dicha figura asociativa hubiere sido de al menos el 25% y que así se podrá acreditar el 100% de la experiencia. El pre-pliego no es claro en el punto de que se tenga dentro de la figura asociativa menos del 25%, para este caso se entenderá que la experiencia, por favor ratificar nuestro entender.</p> <p>Adicionalmente, a nuestro parecer ese porcentaje de participación del 25% en contrataos de APP es demasiado alto debido a las características de las concesiones actuales del país, teniendo en cuenta la participación de las empresas Colombianas dentro de las mismas en la mayoría no supera el 20%, esta condición está limitando la presentación de ofertas de muchas empresas que tienen este tipo de experiencia pero no en el porcentaje solicitado en el pre-pliego de condiciones.</p> <p>Descrito lo anterior solicitamos muy amablemente estudiar el tema para la reducción de este porcentaje para garantizar la pluralidad de la oferta.</p>	La Entidad aclarará que en caso de no haber contado con una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) la experiencia será tomada en cuenta a prorrata de su participación en la estructura anterior. Por lo tanto no existe limitación para que una empresa que haya tenido un porcentaje inferior al 25% pueda participar en el presente proceso, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas Proyecto de Pliego de Condiciones

**Prosperidad
para todos**

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
5.	PAVIMIENTOS COLOMBIA S.A.S	<p style="text-align: center;">2 <u>Numeral 4.3-f EXPERIENCIA EN INVERSION EN PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN INFRAESTRUCTURA</u></p> <p>Dentro del literal c cita que los proponentes que quiera acreditar contratos, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, basado en lo anterior surge la siguiente pregunta</p> <p>¿Es valido para acreditar un mayor porcentaje de participacion dentro de una estructura plural para cumplir con el 25% requendo en el pre-pliego de condiciones, cuando se cede al proponente el % de participacion de un integrante de esa estructura inicial cuando el contrato ya se encuentra en operacion, osea ya se ha superado el 50% del valor total del contrato, pero el cedente osea el proponente es un integrante de la asociacion principal que ha estado y ha ejecutado todo el contrato?</p>	La Agencia en la versión del Proyecto de Pliegos Definitivo ajusto la Experiencia en Inversión
6.	PAVIMIENTOS COLOMBIA S.A.S	<p style="text-align: center;">3 <u>INQUIETUD GENERAL</u></p> <p>El pasado treinta y uno (31) de agosto del 2012 se publico la Resolucion No 1517, por medio de la cual se adopta el Manual para la Asignacion de Compensacion por Perdida de Biodiversidad, el cual sera de obligatoro cumplimiento a partir del 1 de enero de 2013</p> <p>Dicho manual determina y cuantifica las medidas de compensacion por perdida de biodiversidad, entendidos como aquellos impactos que no pueden ser evitados, mitigados o corregidos respondiendo i) cuanto compensar, ii) donde compensar y iii) como compensar, las cuales buscan la conservacion de un area ecologicamente equivalente a la afectada</p> <p>El proyecto de Pliego de Condiciones de contratos de concesion bajo el esquema de Asociacion Publico Privada que se abran en el 2013, contemplan dentro de las obligaciones del concesionario el tramite y la obtencion de las Licencias Ambientales y/o modificaciones a que haya lugar, pero no establecen en el Apendice ambiental las politicas de compensacion de que trata la Resolucion 1517 de 2012, con el fin que se tengan en cuenta dentro de los presupuestos</p> <p>Por tanto, solicitamos incluir en la distribución de los riesgos asumidos por el Estado, los sistemas de compensación que contempla la Resolucion para los proyectos de infraestructura, por cuanto de dejarse como riesgo del concesionario o no incluirse dentro de la estructuración de los proyectos haría inviable</p>	Los proyectos que deben tener en cuenta el Manual para la Asignación de Compensación por pérdidas de biodiversidad, son los que requieren licenciamiento ambiental, como son los proyectos de construcción y algunos mejoramientos de Vías. Por lo tanto, el proyecto de concesión corta Buga –Loboguerreo por tener un alcance de Rehabilitación y Mantenimiento no son de aplicación de dicho manual.



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas Proyecto de Pliego de Condiciones

**Prosperidad
para todos**

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		financieramente los contratos y frenaría el desarrollo de la locomotora de la infraestructura, desvirtuando los proyectos mismos de infraestructura para mutarlos en proyectos absolutamente ambientales con las implicaciones de recursos que esto implica.	
7.	<p>Enviada por correo electrónico.</p> <p>PAOLA BOBADILLA Ejecutiva de Infraestructura BANCA EMPRESARIAL E INTERMEDIA Vicepresidencia Banca Empresarial - Dirección General</p>	<p>En el SECOP se encuentran publicados los prepliegos de la Concesión bajo el esquema de Asociación Publico Privada “Loboguerrero – Buga”, en el punto 4.3.2. se estipula el siguiente requerimiento:</p> <p><i>“Para efectos de lo señalado en el numeral anterior, será válida la experiencia del 29 Proponente o Líder que acredite al menos un (1) Proyecto de APP en Infraestructura, cuyo Valor de Inversión sea igual o superior a: (i) un (1) Proyecto de APP en Infraestructura cuyo Valor de Inversión haya sido de por lo menos SETENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS CONSTANTES DE 31 DE DICIEMBRE DE 2011 (\$77.775.000.000) ; o (ii) hasta cuatro (4) Proyectos de APP en Infraestructura cuyo Valor de Inversión haya sido de por lo menos CIENTO TRES MIL SETESCIENTOS MILLONES DE PESOS CONSTANTES DE 31 DE DICIEMBRE DE 2011 (\$103.700.000.000), siempre que al menos un contrato 38 acreditado cuente con un Valor de Inversión de al menos CINCUENTA Y UN 39 MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS CONSTANTES 40 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2011 (\$51.850.000.000).”</i></p> <p>Por favor nos podrían aclarar la solicitud, teniendo en cuenta que en Colombia hay una experiencia limitada en APP.</p>	<p>La Ley 1508 de 2012 en su artículo 2 especifica que las concesiones de que trata el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se encuentran comprendidas dentro de los esquemas de asociación Público Privadas. En concordancia con lo anterior, la Agencia NO comparte la afirmación del observante cuando manifiesta que “en Colombia hay una experiencia limitada en APP”.</p>
8.	<p>JOSE ALEXANDER BERMON RICO PROFESIONAL II DE</p>	<p>Durante la etapa de borrador en la que se encuentra El Proceso VJ-VE-LP-005-2012, podemos consultar o solicitar copias de la</p>	<p>Se respondió mediante correo electrónico 23 de enero de 2013 miércoles 23/01/2013 04:56 p.m, en</p>



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas Proyecto de Pliego de Condiciones



No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
	<p>PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DIR. INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES COLPATRIA CONSTRUCTORA S.A</p>	<p>documentación que se encuentra en el cuarto de información, con el fin de evaluar el proceso lo más ampliamente posible.</p> <p>De ser posible cual es el tramite ha seguir, agradecemos su pronta respuesta.</p>	<p>los siguientes términos:</p> <p><i>“Respetado señor,</i></p> <p><i>Una vez la Agencia Nacional de Infraestructura determine el cronograma definitivo del proceso, este será publicado en el SECOP. Portal que usted debe consultar para constatar esta información.</i></p> <p><i>La documentación oficial que usted podrá consultar será aquella que se encuentra publicada en el SECOP”.</i></p>
<p>9.</p>	<p>A/A CONSTRUIMOS POR NATURALEZA PAULA ANDREA TAMARA R.</p>	<p>Solicitamos amablemente informarnos sobre el cronograma del proceso del asunto, ya que a la fecha este continúa en borrador.</p> <p>1. En su numeral 4.3.2. Para efectos de lo señalado en el numeral anterior, será válida la experiencia del Proponente o Líder que acredite al menos un (1) Proyecto de APP en Infraestructura, cuyo Valor de Inversión sea igual o superior a: (i) un (1) Proyecto de APP en Infraestructura cuyo Valor de Inversión haya sido de por lo menos SETENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS CONSTANTES DE 31 DE DICIEMBRE DE 2011 (\$77.775.000.000); o (ii) hasta cuatro (4) Proyectos de APP en Infraestructura cuyo Valor de Inversión haya sido de por lo menos CIENTO TRES MIL SETESCIENTOS MILLONES DE PESOS CONSTANTES DE 31 DE DICIEMBRE DE 2011 (\$103.700.000.000), siempre que al menos un contrato acreditado cuente con un Valor de Inversión de al menos CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS CONSTANTES DE 31 DE DICIEMBRE DE 2011 (\$51.850.000.000)”</p>	<p>Se respondió mediante correo electrónico 23 de enero de 2012. miércoles 23/01/2013 04:49 p.m., en los siguientes términos:</p> <p><i>“Respetada señora,</i></p> <p><i>La respuesta a las observaciones serán dadas una vez se consoliden todas las observaciones que hayan llegado al proceso.</i></p> <p><i>En relación con el cronograma:</i></p> <p><i>Una vez la Agencia Nacional de Infraestructura determine el cronograma definitivo del proceso, este será publicado en el SECOP. Portal que usted debe consultar para</i></p>



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas Proyecto de Pliego de Condiciones

**Prosperidad
para todos**

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>Solicitamos a la Entidad, detallar el método utilizado para actualizar el valor de inversión de un proyecto de APP en Infraestructura al año 2011, tal como lo indican en el numeral anterior, aclarando si se hace la actualización con respecto a la fecha de suscripción, de inicio o de terminación del contrato.</p>	<p><i>constatar esta información”.</i></p> <p>Por otra parte, en cuanto a la solicitud de establecer el método de actualización de la inversión, la Agencia mediante el Pliego definitivo aclarará lo correspondiente a la forma de conversión de monedas.</p>
10.	<p>A/A CONSTRUIMOS POR NATURALEZA PAULA ANDREA TAMARA R.</p>	<p>2. En el Proyecto de pliego de condiciones en su Numeral “1.4. DEFINICIONES.</p> <p><i>(j) “Miembro Líder” o “LÍDER”. Es la o las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras o Fondos de Capital Privado, en una Estructura Plural, que tienen una participación mínima en la Estructura Plural del veinticinco por ciento (25%) y que deberá acreditar al menos uno de los Requisitos Habilitantes y de Experiencia establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.2.4 y 4.3.(...)”</i></p> <p>Solicitamos a la Entidad aclarar si un oferente que se presente bajo una estructura plural, puede tener varios miembros que ostenten el título de LIDER? Si es así que requisitos debe cumplir cada líder dentro de la estructura plural? Si solo puede haber un LIDER por oferente, solicitamos modificar su numeral 4.3.5 en el cual hacen referencia a la acreditación de la experiencia, de tal forma que los otros miembros de la estructura también puedan acreditar este requisito habilitante, esta solicitud sería basada en el principio de que la figura asociativa permite el aporte de fortalezas financieras y técnicas de cada persona jurídica a la estructura plural que conforman entre ellas.</p>	<p>La Agencia precisó la redacción de la definición de LÍDER para la versión de Pliego de Condiciones Definitivo, en el sentido de que, ostentan la calidad de LIDER los Miembros de la Estructura Plural en quien o quienes concurren las dos siguientes condiciones (i) tiene una participación mínima en dicha Estructura Plural del veinticinco por ciento (25%) y (ii) acredita Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera directamente, o a través de terceros (las sociedades controlantes del o controladas por el Proponente o subordinadas de la misma matriz o Miembro del Proponente en caso de Estructuras Plurales) o a través de Fondos de Capital Privado.</p>
11.	<p>A/A CONSTRUIMOS POR NATURALEZA PAULA ANDREA TAMARA R.</p>		<p>La cláusula 64 de la minuta de contrato es clara en señalar que la vigencia de esta garantía se extenderá desde el momento en que sean</p>



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas Proyecto de Pliego de Condiciones

**Prosperidad
para todos**

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>3. En su documento Anexo 1 Proyecto de Minuta del Contrato "CLÁUSULA 64 Constitución de la Garantía Única de Cumplimiento.</p> <p>a. Garantía Única de Cumplimiento del Contrato de Concesión:</p> <p>vii. Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados. (1) El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la AGENCIA de los perjuicios imputables al Concesionario (A) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados e instalados en cada una de las Estaciones de Peaje, en las Estaciones de Pesaje, en las Bases de Operación, en los Centros de Control de Operación, en las Áreas de Servicio</p> <p><i>y en todos los otros puntos a lo largo del corredor en donde se instalen bienes y/o equipos dedicados a la prestación de un servicio a los Usuarios de la vía, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, o (B) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para los respectivos bienes o equipos, esto incluye tanto a los bienes y equipos que sean instalados inicialmente como aquellos que los replacen posteriormente. (2) La vigencia de esta garantía se extenderá desde el momento en que sean instalados o suministrados los bienes o equipos en cada una de las Estaciones de Peaje, en las Estaciones de Pesaje, en las bases de Operación, en los Centros de Control de Operación, en las Áreas de Servicio y en todos los otros puntos a lo largo del corredor en donde se instalen bienes y/o equipos dedicados a la prestación de un servicio a los Usuarios de la vía y se mantendrá vigente hasta por el lapso correspondiente a la garantía mínima otorgada por el fabricante o en su defecto a la mínima presunta para este tipo de bienes o equipos"</i></p> <p>Solicitamos a la Entidad aclarar desde cuando inicia la vigencia de la garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados, específicamente detallar si es desde la fecha de terminación de la obra e inicio de la operación de la Concesión o a partir de cuándo?</p> <p>Igualmente aclarar por cuanto tiempo será la vigencia de esta garantía?, ya que aunque el pliego la relaciona con la garantía del fabricante, es claro que por la multiplicidad de equipos estos pueden tener diferentes períodos de tiempo y la vigencia de esta cobertura es única para toda la obligación de AIA por lo que debe quedar expresamente definido. (Teniendo clara esta información podemos determinar no solo la cobertura sino el costo de la póliza).</p>	<p>instalados o suministrados los bienes o equipos en cada una de las Estaciones de Peaje, en las Estaciones de Pesaje, en las bases de Operación, en los Centros de Control de Operación, en las Áreas de Servicio y en todos los otros puntos a lo largo de la vía concesionada en donde se instalen bienes y/o equipos dedicados a la prestación de un servicio a los Usuarios de la vía y se mantendrá vigente hasta por el lapso correspondiente a la garantía mínima otorgada por el fabricante o en su defecto a la mínima presunta para este tipo de bienes o equipos.</p>
12.	Marcelo Carro	Le agradeceré mucho me informe cual es la fecha prevista para el	Se respondió mediante correo



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas Proyecto de Pliego de Condiciones

Prosperidad
para todos

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
	Gerente Comercial Rovella Carranza S.A.	cierre de este proceso de licitación.	electrónico del 23 de enero Miércoles 23/01/2013 03:15 p.m., en los siguientes términos: "Respetado señor, Una vez la Agencia Nacional de Infraestructura determine el cronograma definitivo del proceso, este será publicado en el SECOP. Portal que usted debe consultar para constatar esta información".
13.	Camila Izquierdo C.C. 1'020.751.814 de Bogotá	<u>OBSERVACIONES A LOS APENDICES DE LA MINUTA DEL CONTRATO</u> APENDICE A 1. Observación No.1: Numeral 1.3.4 Alcance general en los Segmentos de Entrecruzamiento De acuerdo con lo indicado en el Numeral 1.3.4: <i>"La calzada existente entre Loboguerrero y Mediacanoa y la segunda calzada en proceso de construcción por UTDVVCC, presentan segmentos de entrecruzamientos por cambio de sentido. En estos segmentos el diseño de pavimento debe quedar con la estructura aprobada para la nueva Segunda Calzada, por tanto se deben excluir del alcance de construcción del Concesionario. Sin embargo, el Concesionario deberá adelantar las actividades de Operación y de Mantenimiento Rutinario establecidas en el Apéndice B (Operación y Mantenimiento), desde la entrega de entrecruzamiento y hasta el momento en que la concesión UTDVVCC comience con la intervención de la franja de entrecruzamiento en dichos segmentos, de acuerdo a lo</i>	Con el fin de dar claridad sobre las actividades a ser realizadas por el concesionario en los diferentes escenarios posibles en los entrecruzamientos, se aclaró en los apéndices definitivos y se incluyó una tabla ilustrativa. Igualmente se aclara que la actividad de remoción de derrumbes deberá ser desarrollada únicamente en la calzada existente, por lo tanto será modificado el numeral 2.6.4 del apéndice A en este sentido.



Agencia Nacional de Infraestructura
 República de Colombia
 Preguntas y Respuestas Proyecto de Pliego de Condiciones

**Prosperidad
para todos**

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA										
		<p><i>especificado en su contrato."</i></p> <p><i>En el evento que la UTDVVCC inicie la intervención a las que se encuentra oblogada en virtud de lo dispuesto en No. 13 del contrato de concesión 005 de 1999, el nuevo Concesionario continuará con las obligaciones sobre dichos segmentos y hasta que el contrato de concesión de la UTDVVCC inicie la etapa de operación y mantenimiento. Así mismo, se resalta que durante el periodo en que la UTDVVCC efectúe la intervención sobre los entrecruzamientos, cesa la obligación del nuevo Concesionario de adelantar las actividades de mantenimiento rutinario hasta que la UTDVVCC finalice la mencionada intervención, momento en el cual el nuevo Concesionario continuara con la obligación de Mantenimiento Rutinario.</i></p> <p><i>En conclusión, para las actividades de Operación establecidas en el Apéndice B, los segmentos de entrecruzamiento NO se excluirán del alcance contractual siempre y cuando la UTDVVCC continúe en a etapa de Construcción. Así mismo para la Actividades de Mantenimiento Rutinario establecidas en el Apéndice B, los segmentos de entrecruzamiento NO se excluirán del alcance contractual siempre y cuando la UTDVVCC no realice intervenciones en dichos entrecruzamientos."</i></p> <p>Les solicitamos el favor de confirmar si es correcto nuestro entendimiento sobre el alcance de las Actividades de Mantenimiento y Operación de los Segmentos de Entrecruzamiento de acuerdo con lo siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;"></th> <th style="width: 20%;">Entrega del entrecruzamiento al nuevo Concesionario</th> <th style="width: 15%;">Inicia la Intervención UTDVVCC</th> <th style="width: 15%;">Finaliza la Intervención UTDVVCC</th> <th style="width: 35%;">Inicia Operación y Mantenimiento la UTDVVCC</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">C</td> <td></td> <td>Intervención</td> <td></td> <td>Operación</td> </tr> </tbody> </table>		Entrega del entrecruzamiento al nuevo Concesionario	Inicia la Intervención UTDVVCC	Finaliza la Intervención UTDVVCC	Inicia Operación y Mantenimiento la UTDVVCC	C		Intervención		Operación	
	Entrega del entrecruzamiento al nuevo Concesionario	Inicia la Intervención UTDVVCC	Finaliza la Intervención UTDVVCC	Inicia Operación y Mantenimiento la UTDVVCC									
C		Intervención		Operación									



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas Proyecto de Pliego de Condiciones

**Prosperidad
para todos**

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA					RESPUESTA DE LA AGENCIA
		Nuevo Concesionario	Operación y Mantenimiento	Operación	Operación y Mantenimiento	Mantenimiento	
		<p>Observación No. 2: Numeral 2.6.4 Remoción de derrumbes</p> <p><i>"Con el objeto de garantizar la disponibilidad de la infraestructura, la continuidad del tráfico, la Transitabilidad y la disminución de la accidentalidad en el Corredor Concesionado, el Concesionario deberá ejecutar la remoción de los derrumbes que se presenten sobre la calzada existente y los trayectos de la segunda calzada que se hayan abierto al tráfico con el fin de mantener la vía en condiciones de disponibilidad, continuidad, Transitabilidad y seguridad apropiadas."</i></p> <p>Se le solicita a la entidad eliminar la responsabilidad asignada al nuevo Concesionario de efectuar la remoción de los derrumbes que se presenten sobre los trayectos de la segunda calzada que se hayan abierto al tráfico, considerando que el alcance de la Licitación VJ- VE-LP- 005- 2012 es la rehabilitación de la calzada existente y no la de la doble calzada. Así la remoción de los derrumbes sobre la segunda calzada, debe ser responsabilidad de la UTDVVCC.</p>					
14.	Camila Izquierdo C.C. 1'020.751.814 de Bogotá	<p>APENDICE B</p> <p>Observación No. 1: Numeral 1.5.4 Operación, Administración y</p>					Con relación a la observación No. 1 del apéndice B, se comunica que esta



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas Proyecto de Pliego de Condiciones

Prosperidad
para todos

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>Recaudo del Peaje</p> <p><i>"La operación y la vigilancia de las instalaciones del peaje de Loboguerrero la adelanta la Concesionaria Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca desde el 5 de junio de 2009 en desarrollo del Otrosí No. 2 del adicional No. 13 de 2006 al contrato de Concesión No. 005</i></p> <p><i>Según el adicional No. 13 del contrato de concesión No. 005 de 1999, el concesionario UTDVVCC tiene la obligación de construir una nueva Estación para el peaje Loboguerrero (eliminando el existente). Igualmente, construir las Estaciones de pesaje y Áreas de Servicio necesarias (equipos con los que actualmente no se cuenta), en el momento que termine la etapa de construcción.</i></p> <p><i>Una vez el concesionario UTDVVCC reciba el ingreso esperado de las obras de la segunda calzada entre Loboguerrero y Mediacanoa, las obligaciones sobre las instalaciones del peaje pasarán al Concesionario.</i></p> <p><i>De acuerdo a lo estipulado en el otrosí No. 2 al adicional No 13 del contrato de concesión anteriormente mencionado, el valor del ingreso esperado es de TREINTA Y CINCO MIL VEINTICINCO MILLONES DE PESOS de diciembre de 1997. Según las acta de ingreso esperado del peaje Loboguerrero con corte a marzo de 2012, el valor del ingreso recaudado es de</i></p>	<p>información será actualizada en el apéndice B y publicada con los pliegos definitivos.</p> <p>Adicionalmente estará a disposición de los interesados en el cuarto de datos en el cual se dispondrá de toda la información técnica relacionada con el proyecto.</p>



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas Proyecto de Pliego de Condiciones

**Prosperidad
para todos**

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p><i>\$19.518.334.968, equivalente a un 55.73% del ingreso esperado."</i></p> <p><i>Con el fin de tener claridad sobre el pago del saldo del recaudo de peaje que estaría a favor de la UTDVVCC, se le solicita a la entidad confirmar lo siguiente:</i></p> <p>Valor de Ingreso de recaudo por peajes por meses entre el 5 de Junio de 2009 y el mes de diciembre de 2012 pagado al concesionario UTDVVCC.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tarifas establecidas por Categorías para los años 2009 y 2010. • Saldo a la fecha que se le debe al concesionario UTDVVCC por concepto del Recaudo de peaje. • Fecha estimada por la entidad en la que se efectuará la entrega del Peaje Loboguerrero al Nuevo concesionario. 	
15.	<p>Camila Izquierdo C.C. 1'020.751.814 de Bogotá</p>	<p>1. En la cláusula No. 2 relacionada con el objeto del contrato, en su parágrafo segundo se establece lo siguiente:</p> <p><i>"La nueva concesión del proyecto vial Loboguerrero Buga, debe operar la infraestructura rehabilitada durante el plazo establecido en el contrato de concesión, sin embargo lo anterior estará sujeto a lo establecido en el parágrafo primero de la cláusula primera del Contrato Adicional número de trece (13) del contrato No.OOS de 1999 suscrito por el INCO hoy ANI con la Unión Temporal "Desarrollo Vial del valle del Cauca y Cauca" que señala:</i></p> <p><i>PARAGRAFO PRIMERO: El concesionario se compromete para con el INCO a prestar los siguientes servicio sobre la calzada existente del Tramo Mediacanoa- Loboguerrero: Operación y seguimiento del tránsito, Control de peso de vehículos de carga, Vigilancia de las</i></p>	<p>La Agencia informa a los Interesados que en el cuarto de información de referencia virtual encontrarán el contrato de concesión No. 005 de 1999, así como sus otrosíes modificatorios.</p>



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas Proyecto de Pliego de Condiciones



No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p><i>instalaciones, Primeros auxilios, Remoción de vehículos averiados. Lo anterior a partir de la suscripción del acta de inicio de la etapa de operación de la segunda calzada"</i></p> <p><i>Por tanto el concesionario acepta que esta actividad quedaría desafectada del contrato de concesión y por consiguientes, se procederá a la deducción monetaria que tal actividad representa en la retribución final que ha de reconocerse al concesionario adjudicatario del tramo Loboguerrero- Buga."</i></p> <p>Solicitamos a la entidad publicar el Contrato 005 de 1999 y el contrato adicional No. 13 suscrito con la Unión temporal "Desarrollo Vial del valle del Cauca y Cauca", con el fin de establecer el alcance y el plazo del contrato, para así poder identificar los costos que se le descontarían al concesionario adjudicado por concepto de la operación del tramo Mediacanoa - Loboguerrero.</p>	
16.	Camila Izquierdo C.C. 1'020.751.814 de Bogotá	2. En la cláusula 8 (a), literal (i), referente a las obligaciones de obtención de Licencia Ambiental .Sobre la obtención de la respectiva Licencia Ambiental bajo la responsabilidad del Concesionario, antes de iniciar la intervención del sector, es necesario que la Entidad evalúe un reparto adecuado de este riesgo en tanto que siendo un requisito para el inicio de la intervención la Licencia Ambiental podría generarse una demora en la ejecución del contrato causado por la autoridad ambiental competente. Esta demora por causa de un tercero, sin culpa del Concesionario no debe ser asumida por éste. Por lo cual solicitamos, se adecúe el reparto de este riesgo y que sea compartido tanto por el Concesionario como por la ANI.	La Agencia no puede acceder favorablemente a la solicitud del observante, en razón a que si bien la gestión ambiental se encuentra a cargo del Concesionario, no menos cierto es que dicha gestión tiene límites en cuanto a su alcance, según lo dispuesto en la cláusula 89 de la minuta de contrato "Evento Eximente de Responsabilidad".
17.	Camila Izquierdo C.C. 1'020.751.814 de Bogotá	1. En la cláusula 8 (a), referente a las obligaciones del concesionario literal (nn), se establece lo siguiente:	Su entendimiento no es correcto, debido a que es responsabilidad del



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas Proyecto de Pliego de Condiciones

**Prosperidad
para todos**

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p><i>"Reponer, en los términos señalados en el Apéndice A Construcción, los equipos de pesaje, el software y el hardware, los equipos de comunicaciones, y los vehículos aportados por el Concesionario, término que se contará a partir de la fecha de aporte de los mencionados equipos programados y vehículos. En ningún caso el cumplimiento de esta obligación estará sujeto a la previa entrega o recuperación de los bienes que deban ser sustituidos."</i></p> <p>Se solicita a la entidad aclarar esta obligación. Nuestro entendimiento sobre el párrafo antes citado es que la responsabilidad de los "equipos de pesaje, software, el hardware, y los equipos de comunicación" está en cabeza del Contratista que los suministró e instaló y no del nuevo Concesionario.</p>	<p>Concesionario el adecuado funcionamiento de las Estaciones de Peaje, Estaciones de Pesaje, equipos de comunicación, software y hardware, entre otros, tal y como se establece en la minuta de contrato.</p> <p>No obstante lo anterior, en el evento que dichos equipos tengan garantías de algún tipo (fabricante o cumplimiento ect) el Concesionario podrá hacerlas efectivas, sin perjuicio de la obligación descrita en el párrafo anterior.</p>
18.	Camila Izquierdo C.C. 1'020.751.814 de Bogotá	<p>1. En referencia a la adquisición predial, la cláusula 8 (a), referente a las obligaciones del concesionario literal (aa) y (ff), establece lo siguiente:</p> <p><i>"aa. Asumir el costo y sobre costo de la adquisición de Predios, en los término que se indican en el presente contrato.</i></p> <p><i>ff Tener en cuenta el diseño de las obras a desarrollar en el Corredor Concesionado para el acceso a los predios afectados por el proyecto, así como las servidumbres que deban solicitarse o la solución propuesta para las servidumbres que se vean afectadas."</i></p> <p>Igualmente, la CLÁUSULA 26. Recursos para la Adquisición de Predios establece lo siguiente:</p>	<p>Teniendo en cuenta que el alcance del Proyecto es de Rehabilitación, Mantenimiento y atención de Sitios Vulnerables, no se contempla la necesidad de compra de predios.</p> <p>No obstante lo anterior, si debido al Diseño Definitivo realizado por el Concesionario para dar solución definitiva a los Sitios Vulnerables, se concluye que se requiere la adquisición de algún predio, dicho costo se encuentra en cabeza del Concesionario.</p> <p>Se realizaron los ajustes en la minuta,</p>



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas Proyecto de Pliego de Condiciones

**Prosperidad
para todos**

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p><i>"El Concesionario deberá financiar la adquisición de los Predios, mediante el traslado de los recursos necesarios a la Subcuenta Predios de la Cuenta Aportes Concesionario, en el evento en que se determine necesaria la adquisición predial para la ejecución de las Obras de Construcción de Actividad del Alcance Físico Básico en Sitio Vulnerable. Inicialmente no se contempla un valor para la adquisición de Predios y la aplicación del plan de compensaciones económicas de que trata la Resolución 545 del 5 de diciembre de 2008 expedida por el Instituto Nacional de Concesiones hoy la AGENCIA, puesto que las obras a ejecutar no contemplan inicialmente esta necesidad de acuerdo con los estudios entregados por la AGENCIA. Sin embargo, si el Concesionario identifica la necesidad de adquirir predios para el Proyecto, deberá disponer de estos recursos con cargo a la Cuenta Aportes Concesionario."</i></p> <p>Al respecto, se solicita a la entidad confirmar cuáles son los predios que se deberían adquirir, ya que dado que el objeto del contrato es la rehabilitación de la calzada existente entre Loboguerrero- Buga, no habría lugar a la compra de predios.</p> <p>No obstante lo anterior, en el caso que la ANI, contemple la posibilidad de efectuar la compra de predios para este proyecto, les solicitamos modificar la CLÁUSULA 26. Recursos para la Adquisición de Predios en el sentido que el riesgo de la adquisición predial sea compartido entre las partes y no quede en su totalidad a cargo del nuevo</p>	<p>para que el riesgo predial sea trasladado cien por ciento (100%) al Concesionario.</p>



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas Proyecto de Pliego de Condiciones



No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>Concesionario.</p> <p>Por lo anterior, les solicitamos definir un valor objetivo que estará a cargo del Nuevo Concesionario para la adquisición predial y establecer que en el caso de sobrecostos, se definirá la responsabilidad de la ANI y del Nuevo Concesionario de acuerdo con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="640 592 1407 820">/. El Concesionario deberá financiar la adquisición de los Predios, para lo cual se tiene estimado un valor de \$xxx,xxx,xxx, en el caso que este recurso se sobrepase, se asignará el riesgo de sobrecosto por adquisición predial y compensaciones escalonadamente, de la siguiente manera: <li data-bbox="640 828 1407 925">ii. Un sobrecosto de hasta el 20% del Valor Estimado de Predios y Compensaciones será asumido por el concesionario. <li data-bbox="640 933 1407 1128">iii. Si, se genera un sobrecosto superior al 20% descrito en el numeral anterior y hasta llegar al 100%) del valor estimado de los predios y compensaciones de este 80%), el Concesionario asumirá hasta un 30%o del sobrecosto y la AGENCIA hasta el 70%). <li data-bbox="640 1136 1407 1266">iv. Superado un sobrecosto del 100%) del valor estimado de los predios y compensaciones, la AGENCIA asumirá la totalidad del costo adicional. " 	
19.	Camila Izquierdo C.C. 1'020.751.814 de Bogotá	3. En la cláusula 8 (a), literal (rr), que establece lo siguiente:	El alcance de esta obligación se encuentra definido claramente en el



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas Proyecto de Pliego de Condiciones

**Prosperidad
para todos**

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p><i>"Salir en defensa jurídica de los bienes que conforman a infraestructura vial y de los derechos que se la han conferido, especialmente la defensa y protección del derecho de vía"</i></p> <p>Solicitamos a la entidad aclarar esta obligación, en tanto que su redacción es muy amplia.</p> <p>Solicitamos definir el alcance de esta obligación.</p>	<p>Apéndice Técnico.</p>
20.	<p>Camila Izquierdo C.C. 1'020.751.814 de Bogotá</p>	<p>4. En la cláusula 36 referente a la Memoria Técnica, se establece lo siguiente:</p> <p>5. <i>"Durante la ejecución del Contrato, el Concesionario deberá mantener a disposición del Interventor y de la Agencia, una Memoria Técnica publicada en la internet y disponible en medio magnético, actualizada mensualmente, en la que se incluya por lo menos la siguiente información relacionada con las Obras de Construcción:</i></p> <p><i>a. Cuadro de Relación de Obras: El cuadro de relación de obras incluirá aquellas que fueron construidas (con especificaciones de su respectivo costo), tales como:</i></p> <p><i>i. Demoliciones, excavaciones, colocación de materiales granulares, nivelaciones, colocación de concretos hidráulicos y asfálticos, entre otros.</i></p> <p><i>ii. El traslado de las redes de servicios públicos.</i></p> <p><i>iii. El suministro e instalación de la señalización horizontal y vertical</i></p> <p><i>iv. Suministro e instalación del sistema de iluminación."</i></p> <p>Se solicita a la Agencia establecer las razones por las cuales se debe</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en la minuta de contrato del proyecto de concesión Loboguerrero Buga, el concesionario deberá asumir la totalidad del costo y sobre costo por adquisición predial, en condición a que por algún evento se determine necesaria durante la ejecución del contrato la compra de predios. No obstante se aclara que en la estructuración del proyecto se estimó que no es necesario contemplar recursos para la adquisición predial, a razón de que los estudios y diseños no prevén que se lleve a cabo esta actividad para la debida ejecución de las obras que conforman el alcance del proyecto. Sin embargo, La Entidad decidió que era conveniente establecer en la minuta, un capítulo de adquisición predial, para regular las obligaciones de las partes en el evento que el concesionario identifique en el desarrollo de la</p>



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas Proyecto de Pliego de Condiciones

Prosperidad
para todos

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		indicar el costo de las obras durante la etapa de construcción, teniendo en cuenta que dicha información es privilegiada de la Concesionaria.	ejecución del contrato, la necesidad de comprar un predio o más. Por lo anterior no se acepta la solicitud del observante
21.	Camila Izquierdo C.C. 1'020.751.814 de Bogotá	<p>7. En la cláusula 43 referente al inicio de la etapa de operación y mantenimiento se establece lo siguiente:</p> <p>"El concesionario deberá adelantar las actividades de Operación establecidas en el Apéndice B (Operación y Mantenimiento) en los sectores 1,2 y 3, desde la suscripción del acta de inicio hasta el momento en que la concesión UTDVVCC comience con las obligaciones de intervenciones de Operación y Mantenimiento en dichos sectores, de acuerdo a lo especificado en el contrato de Concesión No. 005 de 1999 y sus adicionales. El sector 4 debe realizar las actividades de operación durante I proyecto. Igualmente el Concesionario debe operar la estación de peaje en el momento en que se indica en el presente contrato hasta la terminación de la etapa operación y mantenimiento."</p> <p>Se solicita a la entidad confirmar lo siguiente: El estado actual del contrato No 005 de 1999 celebrado con la Unión temporal "Desarrollo Vial del valle del Cauca y Cauca en términos de construcción y operación de cada sector".</p> <p>La fecha en que dicha unión temporal empezará las obligaciones de intervención de operación y mantenimiento por cada sector, con el fin de poder establecer los costos que tendrá que asumir el nuevo Concesionario y tener claridad en el momento en el que debe empezar a cumplir dichas obligaciones.</p>	Para información de los Interesados respecto al avance del adicional No. 13 al contrato de concesión No. 005 de 1999, la Agencia pondrá a disposición en el cuarto de datos virtual el último informe de interventoría, así como el Adicional y sus otrosíes.
22.	Camila Izquierdo C.C. 1'020.751.814 de Bogotá	8. En la cláusula 48, correspondiente al entrecruzamiento entre calzada existente y	La Agencia efectuó el ajuste correspondiente respecto a la regulación de las cláusulas de



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas Proyecto de Pliego de Condiciones

Prosperidad
para todos

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>segunda calzada en construcción, se establece que:</p> <p>"Así mismo, reconocer que en desarrollo de lo anterior y en el diseño del proyecto se presentarán veintiún (21) entrecruzamientos que corresponden a segmentos de aproximadamente cien (100) metros, los cuales estarán a cargo tanto del concesionario Unión Temporal UTDVVCC, como del actual Concesionario, dependiendo de la circunstancia de modo, tiempo y lugar, que se describen a continuación:</p> <p>a. Los segmentos que forman parte de los veintiún (21) entrecruzamientos estarán a cargo del nuevo Concesionario hasta tanto el contrato de concesión de la UTDVVCC no entre etapa de operación y mantenimiento, para lo cual deberá desarrollar actividades de operación y mantenimiento rutinario sobre los mencionados segmentos."</p> <p>Se solicita a la Agencia modificar la cláusula estudiada ya que genera conflictos entre la Unión Temporal y el nuevo Concesionario al repartir las obligaciones surgidas en los tramos de entrecruzamiento puesto que se generan inconvenientes de interpretación, que pueden llegar a afectar el normal desarrollo y ejecución del proyecto.</p> <p>Adicionalmente, les solicitamos confirmar la fecha de intervención de la UTDVVCC de los 21 entrecruzamientos en mención.</p>	<p>entrecruzamientos que trae la minuta de contrato, así como los apartes de los Apéndices Técnicos.</p>



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas Proyecto de Pliego de Condiciones

**Prosperidad
para todos**

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
23.	Camila Izquierdo C.C. 1'020.751.814 de Bogotá	<p>La cláusula 64, correspondiente a la Constitución de la Garantía Única de Cumplimiento, en el numeral iii. Amparo de Calidad de los Estudios de Detalle y Diseños Definitivos</p> <p>Se solicita a la Agencia revisar este amparo, en el sentido que deben ser DOS (2) años contados a partir de la suscripción del Acta de Terminación de la Fase de Preconstrucción en vez de "la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de dichas obras".</p>	<p>La Agencia se encuentra revisando su solicitud y en caso de considerarla pertinente efectuará el ajuste en el Anexo 1 del Pliego de Condiciones Definitivo</p>
24.	Camila Izquierdo C.C. 1'020.751.814 de Bogotá	<p>La cláusula 64, correspondiente a la Constitución de la Garantía Única de Cumplimiento, en el numeral (vii) Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipo Suministrados.</p> <p>Se solicita a la Agencia revisar este amparo, considerando que dentro del Alcance de las obras a contratar no se suministrarán bienes, ni equipos de Estaciones de Peaje, Estaciones de pesajes, Bases de Operación, Centros de Control, ni Áreas de Servicio.</p>	<p>Lo Agencia comparte la afirmación efectuada por la observante, dado que será obligación del Concesionario garantizar la Operación y Mantenimiento de la vía concesionada, para lo cual deberá suministrar los equipos que se requieran para tal fin.</p> <p>Dichos equipos deberán tener la cobertura exigida en la cláusula 64.</p>
25.	Camila Izquierdo C.C. 1'020.751.814 de Bogotá	<p>Cláusula 65, correspondiente a la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:</p> <p>Se solicita a la Agencia confirmar la fecha en la que iniciará la vigencia de dicha póliza.</p>	<p>La Cláusula 65 de la minuta se indica que la vigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será de TRES (3) años.</p>



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas Proyecto de Pliego de Condiciones

**Prosperidad
para todos**

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
26.	Camila Izquierdo C.C. 1'020.751.814 de Bogotá	<p>12.- En la cláusula 73, correspondiente a las Retribuciones al concesionario se establece lo siguiente:</p> <p><i>"La retribución se ajustará estrictamente a las condiciones definidas y requeridas en la ley 1508 de 2012 de Asociaciones Público Privado. Las retribuciones se ceñirán a la disponibilidad de la infraestructura de acuerdo con el debido cumplimiento de las etapas definidas para el proyecto."</i></p> <p>A. Primera retribución por disponibilidad <i>Al momento de firmarse el acta de terminación de la Etapa de Construcción, se iniciará el trámite de la primera retribución por disponibilidad de la totalidad de las Obras de Construcción. Las fuentes serán el acumulado del recaudo de peaje en la subcuenta peajes desde la fecha de afectación del peaje de Loboguerrero al presente contrato hasta la fecha en que se firme el Acta de Terminación de la Etapa de Construcción"</i></p> <p>Se solicita a la Agencia establecer la fecha a partir de la cual se le entregará al Concesionario seleccionado la operación y el recaudo del Peaje de Loboguerrero.</p>	En la cláusula 74 de la minuta se establece la fecha máxima de entrada de la Estación de Peaje.
27.	Camila Izquierdo C.C. 1'020.751.814 de Bogotá	<p>13.- En la cláusula 73 correspondiente a las retribuciones al Concesionario, en el parágrafo segundo, se establece que:</p> <p><i>"Si vencido el plazo, el concesionario no ha alcanzado el valor presente de los ingresos por peajes presentado en su propuesta, la agencia no reconocerá ningún ingreso ni compensación adicional a los descritos en esta cláusula, ni intereses, de mora o algún tipo de reclamación adicional al respecto."</i></p> <p>Se solicita a la entidad evaluar la posibilidad de incluir dentro del contrato a suscribir el recaudo de uno de los dos peajes cercanos a</p>	13. La Entidad ha dispuesto que las obligaciones a llevar a cabo por el Concesionario sean retribuidas con el recaudo del peaje de Loboguerrero y con aportes Agencias, tal como lo especifica el pliego de condiciones y la minuta del contrato. Para la Entidad estas retribuciones son suficientes y están acordes con el proyecto que debe llevar a cabo el Concesionario, por lo anterior, NO se



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas Proyecto de Pliego de Condiciones

**Prosperidad
para todos**

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		Mediacanoa, ubicado en la vía objeto de rehabilitación, para así responder por el pago del valor presente de los ingresos de peajes (VPIP) y garantizar el equilibrio económico del contrato.	considera incluir peajes adicionales como lo sugiere el observante
28.	Camila Izquierdo C.C. 1'020.751.814 de Bogotá	<p>. En la cláusula 73, correspondiente a las retribuciones al Concesionario, en su parágrafo segundo, se establece que:</p> <p><i>"El reconocimiento de la retribución estará sujeta a las siguientes condiciones: 1. Que el Interventor certifique la disponibilidad de la infraestructura de acuerdo con lo estipulado en el Apéndice B. 2. Que exista disponibilidad de PAC de la entidad. 3. Que se realice después de haberse firmado el Acta de Terminación de la Etapa de Construcción."</i></p> <p>Se solicita a la entidad confirmar qué medidas de cumplimiento de pago adoptará en los casos en que no exista la disponibilidad de PAC.</p>	Se le aclara a la observante que la disponibilidad de PAC es una condición sine qua non para activar la obligación de retribución por parte de la Agencia, por lo tanto, sólo hasta que exista disponibilidad de PAC se trasladaran la retribución a la Cuenta Concesionario.
29.	Camila Izquierdo C.C. 1'020.751.814 de Bogotá	<p>.- En la cláusula 73, se establecen como condicionantes para el pago de la Segunda Retribución por disponibilidad las siguientes:</p> <p><i>"El Concesionario tendrá derecho a una segunda retribución por disponibilidad de la infraestructura, constituida por las siguientes fuentes:</i></p> <p style="margin-left: 40px;"><i>i. El acumulado del recaudo de peaje en la Subcuenta Peajes desde la fecha de firma del Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento y hasta que ocurra el primero de alguno de los siguientes dos eventos: (i.) Se alcance el Valor Presente de los Ingresos Peajes VPIP ofertado en su propuesta</i></p>	La Entidad NO acepta su sugerencia dado que el riesgo comercial está en cabeza del Concesionario y por tanto, el recaudo de peaje de Loboguerrero que es una de las fuentes para retribuir la disponibilidad de la infraestructura, los niveles de servicio y los estándares de calidad en el marco de las obligaciones del Concesionario, estará hasta que suceda alguno de los siguiente dos eventos: se alcance el VPIP de la oferta económica ó se cumpla el plazo fijo del contrato.



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas Proyecto de Pliego de Condiciones



No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p><i>económica, o (ii) Se cumpla con el plazo del Contrato de Concesión, es decir, transcurridos los treinta y seis (36) meses calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del presente contrato, y</i></p> <p><i>ii. La vigencia futura 2015 solicitada por el Concesionario en su propuesta económica"</i></p> <p>Les solicitamos modificar el literal a), en el sentido que la AGENCIA deberá efectuar los pagos hasta alcanzar el VPIP, sin condicionar que este valor tenga que ser alcanzado antes de cumplir el mes 36 (plazo previsto del contrato). En este sentido, les olicitamos eliminar el literal ii) y establecer un plazo máximo bajo el cual la AGENCIA, se comprometerá a efectuar la totalidad de los pagos establecidos en el Contrato (entendidos como la suma del Valor presente de los ingresos de peaje y las vigencias futuras establecidas).</p>	
30.	Camila Izquierdo C.C. 1'020.751.814 de Bogotá	<p>En el punto 1.3.5 del Apéndice A respecto de las Obras de Atención de Puntos Críticos se establece que:</p> <p><i>"A lo largo de la vía Loboguerrero- Mediaccmoa, se han venido presentando una serie de puntos crítico de inestabilidad y deslizamiento de taludes por causa de actores como la Ola invernal y la misma geología del sector, los cuales, por su urgencia y afectación a la movilidad y seguridad de la vía, se han atendido a través de otros contratos."</i></p> <p>Se solicita a la entidad anexar los contratos solicitados en el numeral 1 de este documento ya que es de suma importancia conocer el alcance de los mismos para estudiar el riesgo que el concesionario tendría y la responsabilidad que reposaría en cabeza del mismo, para</p>	<p>Los contratos de atención a puntos críticos se anexaran en el cuarto de datos virtual.</p> <p>Los estudios técnicos para la rehabilitación serán publicados en el cuarto de datos del proceso.</p> <p>La ubicación del campamento es responsabilidad del concesionario por lo cual la ANI no tiene prevista ninguna ubicación</p>



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas Proyecto de Pliego de Condiciones



No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>efectos del mantenimiento y la operación de los tramos considerados como puntos críticos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se solicita a la Agencia publicar la información existente de los estudios y diseños para la rehabilitación de la vía objeto de esta licitación, indicada como ANEXO 4. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. 2. Se solicita a la Agencia confirmar si se tiene prevista un área para la ubicación del campamento de obra. 3. Se solicita a la Agencia confirmar si se tiene algún avance del PMT contemplando las obras de la Doble calzada y de rehabilitación. 	<p>El plan de manejo de tráfico es responsabilidad del concesionario y debe ser elaborado en Etapa de Preconstrucción.</p>
31.	Camila Izquierdo C.C. 1'020.751.814 de Bogotá	<p>Se le solicita a la Entidad publicar el presupuesto oficial discriminado por ítems, cantidades, precios unitarios y valores parciales, con base en el cual se determinó el presupuesto oficial de la presente licitación.</p>	<p>Se recuerda al observante que la Ley 1508 de 2012 en su artículo 11 establece: "El modelo financiero estatal tendrá reserva legal". El citado modelo financiero, es utilizado por la Entidad para establecer el presupuesto oficial de la concesión que se pretende adjudicar, por lo tanto NO es un documento público. El proponente deberá hacer sus propias estimaciones para presentar su propuesta.</p>
32.	Camila Izquierdo C.C. 1'020.751.814 de Bogotá	<p>OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:</p> <p>Observación No.1: Por otra parte, en el numera 1.1. relacionado con los antecedentes se establece que: <i>"Actualmente se encuentra en ejecución el Contrato de Concesión No. 005 del 29 de enero de 2009, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías - INVIAS-, y la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL</i></p>	<p>La Agencia pondrá a disposición de los Interesados un Cuarto virtual de Información de referencia en la cual encontrará entre otros, el contrato de concesión No. 005 de 1999.</p>



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas Proyecto de Pliego de Condiciones

Prosperidad
para todos

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p><i>DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, el cual fue cedido posteriormente al Instituto Nacional de Concesiones, hoy Agencia Nacional de Infraestructura y que tiene por objeto el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que realice, por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, las obras de construcción, rehabilitación y mejoramiento, la operación y el mantenimiento, la prestación de servicio y el uso de os bienes dados en concesión para la cabal ejecución del proyecto vial denominado MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA"</i></p> <p>Se le solicita a la entidad que anexe el contrato de concesión No. 005 del 29 de enero de 2009, con el fin de establecer el alcance, el objetivo, las obligaciones y derechos, además del plazo el mismo para estudiar y determinar los riesgos que el proponente corre en la licitación objeto de estudio.</p>	
33.	Camila Izquierdo C.C. 1'020.751.814 de Bogotá	<p>Observación No.2: El numeral 1.5 referente a los documentos de la licitación, el pliego de condiciones establece que:</p> <p><i>"1.5.1 son documentos integrantes de la presente Licitación Pública No VJ-VE-LP-005-2012, los siguientes:</i></p> <p><i>(g) los Anexos que se señalarán en el transcurso del presente Pliego de Condiciones y que corresponden a los siguientes:</i></p> <p>ANEXOS</p> <p>® ANEXO 3. REGLAMENTO DEL CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA</p> <p>• ANEXO 4. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS"</p> <p>Se le solicita a la entidad que incorpore los anexos 3 y 4, ya que no están entre los documento que se encuentran en la página del SECOP.</p>	La Agencia ajustó en el Pliego de Condiciones Definitivo los Anexos.



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas Proyecto de Pliego de Condiciones

Prosperidad
para todos

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
34.	Camila Izquierdo C.C. 1'020.751.814 de Bogotá	Observación No. 3: Solicitamos corregir en la página 39, líneas número 32 y 33 donde se hace alusión a "concurso de méritos".	La Agencia agradece la diligencia de la observante e informa que efectuó el ajuste correspondiente.
35.	Camila Izquierdo C.C. 1'020.751.814 de Bogotá	Observación No. 4: En el numeral 4.1.4.1., literal g, se establece la autorización del LÍDER durante la etapa de operación, mantenimiento y conservación de retirarse del Concesionario o modificar su porcentaje de participación y la restricción de lo anterior durante la etapa de preconstrucción y operación. Se solicita aclarar si para los demás miembros de la estructura plural que no sean LÍDER existe la misma restricción y autorización o se aplican reglas diferentes. En caso de tener un tratamiento diferente, se solicita explicar cuál será.	El numeral 4.1.4.5 del Pliego de Condiciones define que los únicos a los que les aplica el mencionado condicionamiento es a los LIDERES.
36.	Camila Izquierdo C.C. 1'020.751.814 de Bogotá	Observación No. 5: Se solicita aclarar cuál es la validez de la propuesta puesto que en el numeral 2.4. del Pliego de Condiciones se establece un plazo de 4 meses y en el numeral 6.6. se establece un plazo de 3 meses. Favor unificar la vigencia de las propuestas en el Pliego de Condiciones.	Las Propuestas presentadas deberán tener una validez de CUATRO (4) meses contados a partir de la Fecha de Cierre de la Licitación .
37.	Camila Izquierdo C.C. 1'020.751.814 de Bogotá	Observación No. 6: Numeral 4.2. CAPACIDAD FINANCIERA A. El proyecto de Pliego de condiciones indica en el numeral 4.2.1. PATRIMONIO NETO, lo siguiente: 39 4.2.1.3. Este Requisito Habilitante se acreditará con el diligenciamiento en los formatos 2A y 2B que deberá estar suscrito por el representante del proponente. el representante legal de cada uno de los miembros si fuese una Estructura Plural y el revisor fiscal del proponente o de cada uno de sus miembros si fuese una Estructura Plural . En todo caso, en cualquier momento, la Agencia podrá solicitar el soporte de la información contenida en los formatos 2A y 2B.	La Agencia aclarará que el formulario 2B debe ser suscrito por el representante legal del proponente



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas Proyecto de Pliego de Condiciones

Prosperidad
para todos

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>Al respecto, les solicitamos el favor de modificar este requerimiento, en el sentido de exigir que el formulario 2A - INFORMACION FINANCIERA DEL MIEMBRO DEL PROPONENTE sea firmado por el Representante Legal y Revisor Fiscal de cada uno de los miembros para el caso de una estructura plural, y el formulario 2B INFORMACION FINANCIERA DEL PROPONENTE, sea firmado por el Representante Legal de la Estructura Plural.</p> <p>Nuestra solicitud se basa en que un revisor fiscal no puede avalar información financiera de una empresa distinta a la cual le ha efectuado la Revisoría fiscal, es decir no podría avalar la información financiera de los socios de la estructura plural y en este sentido no podría firmar el formulario 2B INFORMACION FINANCIERA DEL PROPONENTE.</p>	
38.	Camila Izquierdo C.C. 1'020.751.814 de Bogotá	<p>6B CAPITAL DE TRABAJO.</p> <p>1.2.2.1. El Proponente deberá acreditar un capital de trabajo minino de TREINTA Y CINCO MIE DOSCIENTOS CINCUENTA V OCHO MILLONES DE PESOS CONSTANTES DE 31 DE DICIEMBRE DE 2011 (\$35.258.000.000).</p> <p>En las Estructuras Plurales se podrán suinai los Capitales de trabajo, así;</p> <p>-</p> <p>a) El LIDER, debe acreditai por lo menos el 40° o del capital de trabajo mínimo requerido.</p> <p>b) Los demás miembros de la Estructura Plural, para acreditar el capital de trabajo restante, sumaran su capital de trabajo de maneta</p>	6B. La Agencia en el pliego de condiciones definitivo ajustará lo referente al capital de trabajo.



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas Proyecto de Pliego de Condiciones



No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>proporcional a su participación en el proponente plural.</p> <p>Solicitamos confirmar si los miembros que serían LÍDER podrían acreditar el 100% de su C.T., sin ser afectado de manera proporcional a su participación en el proponente plural.</p>	